CLAUSULADO CONTRACTUAL

CONSIDERACIONES

I. Que mediante Decreto No**.** 070 del 28 de octubre de 2021, el Municipio de Mistrató declaro la Calamidad Publica en su territorio.

II. Que mediante Decreto No. 025 del 27 de abril de 2022, el Municipio de Mistrató prorrogo la declaratoria de Calamidad Publica en su territorio.

III. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Mistrató, se reunió el 27 de octubre de 2021 como consta en acta No. 07 y el día 25 de abril de 2022.

IV. Que mediante Resolución No. 157 del 25 de octubre de 2022, la Empresa se acoge a lo contenido en los Decretos No**.** 070 del 28 de octubre de 2021 y No. No. 025 del 27 de abril de 2022 y el Plan de Acción Especifico por Declaratoria de Calamidad Pública del Municipio de Mistrató y dicta otras disposiciones.

V. Que la Dirección Técnica de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, proyecto y elaboro los documentos que soportan el presente proceso contractual.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista conjuntamente acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones así: **A)** Obligaciones mínimas: Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Interventor: Supervisar, asesorar y verificar la ejecución del Contrato de Obra, a fin de garantizar a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación, y acorde al Manual de interventoría de la Empresa Aguas y aseo de Risaralda S.A. E.S.P – Manual de supervisión e interventoría. El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría. c. El Interventor deberá elaborar informes sobre el desarrollo del contrato, el avance de la Obra, el control de trabajo, los materiales necesarios para la ejecución de actividades, los problemas

presentados de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo del contrato de consultoría. Incluyendo además el avance de las actividades según cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental. Igualmente, elaboración del Informe Final, deberá incluir en el informe las recomendaciones especiales que crea conveniente. Todos los informes deben ser entregados con copias en medio magnéticos. El interventor debe conocer sobre la organización y la normatividad vigente de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P - en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría vigente, Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría. Impartir todas las órdenes por escrito al contratista y a su personal. Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la entidad. Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final a la Dirección Técnica en documento original. Verificar las condiciones de las normas y especificaciones vigentes, los estudios previos para la ejecución del contrato. Elaborar actas de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato. (Aprobación de pólizas, publicación y registro presupuestal cuando aplique). Exigir al contratista, una vez se tenga el acta de Inicio debidamente firmada, la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual. Controlar la inversión del anticipo concedido al contratista, vigilando que se invierta en la ejecución del contrato (Si aplica). Cuando la entidad lo considere dentro del texto del contrato exigirá que el manejo del anticipo se haga mediante cuenta conjunta y autorizando los desembolsos que correspondan a gastos del contrato efectuados y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P. Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP como requisito para el recibo de la Interventoría. Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al supervisor del contrato, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente. Elaborar acta de recibo parcial de acuerdo con el pliego de condiciones y/o el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o período a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato. Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reiniciaciones, etc. Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés de la empresa, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado

contractualmente. Tramitará los pagos al contratista, cuantificando las labores realizadas, dentro de los plazos establecidos, y presentará la documentación requerida al supervisor designado por la Empresa, una vez el contratista haya acreditado toda la documentación necesaria. Verificar el pago de seguridad social integral y de parafiscales, conforme a las cuantías establecidas en la norma. No podrá autorizarse ningún pago sin el cumplimiento de este requisito. Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del gasto con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones 4. Modificaciones. Solicitar en caso de ser necesario mediante justificación, la modificación correspondiente al contrato. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al Gerente de la Empresa. Presentar los informes que servirán como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio, que se debe aplicar al contratista incumplido. Verificar que las pólizas permanezcan vigentes. Hacer cumplir los requerimientos socio – ambientales establecidos para el proyecto. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo. Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la Empresa. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato o el director técnico de la Empresa. Informar por escrito, debidamente motivado al ordenador del gasto o quien tenga delegada la contratación para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer. Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles. Elaborar proyecto de acta de liquidación bilateral o unilateral y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato o convenio de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado y el supervisor donde se originó el proyecto y el contratista. En caso de liquidación unilateral se firmará por el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado, donde se originó el proyecto. Presentar en original al director técnico y/o Gerente el correspondiente. Informe final. La Interventoría realizará acompañamiento en la ejecución de los siguientes componentes y productos a entregar del Contrato. **B) Adelantar la interventoría sobre** las obligaciones del contratista de obra contemplados en la propuesta económica, además: El contratista deberá definir el proceso de construcción acorde a las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones técnicas, los recursos a utilizar, los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido. Para ello, deberá tener en cuenta el anexo técnico No 1, que se adjunta al presente estudio previo, así como todas las demás condiciones definidas en el proyecto que conforma el paquete viabilizado. El Contratista presentará obligatoriamente para la fecha de la firma del Contrato una programación de actividades, así: a programación deberá comprender un diagrama de Gantt o similar, por períodos, de la cual, sacará DOS (2) copias, una para el Contratista, y la otra para la

Interventoría del Contrato. Todos los ítems del formulario de cantidades de obra deberán hacer parte de la programación, las inversiones aparecerán por períodos (semanales, quincenales o mensuales), y en porcentaje acumulado en forma de curva sobre la gráfica, deberá marcar claramente la ruta crítica. La programación deberá ser aprobada por el Interventor, el cual podrá objetar partes de la misma. Para la ejecución de la obra se requerirá un control permanente de la programación, la cual verificará la Interventoría en los Comités de obra. El contratista deberá presentar por lo menos dos veces al mes un informe de avance de las actividades comparativas con el cronograma inicialmente propuesto. Para la presentación de actas parciales o final se requerirá la presentación del programa actualizado a la fecha de corte del acta. En caso de presentarse retrasos durante la ejecución de la obra, el contratista deberá implementar las medidas necesarias, con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en la programación de actividades. **Señalización de la Zona de las Obras**: En los Contratos de Obra Civil, el Contratista deberá mantener en el frente de trabajo las señales que indiquen, peligro para el usuario y las demás que establezca la normatividad vigente. Las obras, objeto de este Contrato no podrán iniciarse hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas. El incumplimiento de esta obligación, durante la ejecución del Contrato causará al Contratista la imposición de multas de acuerdo con las cláusulas del Contrato que reglamenta la materia, sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual. **Programa de Gestión Social:** Con el objeto de contribuir a la reducción y mitigación de los impactos generados por las obras en su área de influencia, a través de los contratistas, trabajadores y demás actores que participan, mediante procedimientos de acompañamiento a la comunidad y de herramientas sociales adecuadas, el contratista elaborará un Plan de Gestión Social para dar a conocer en detalle el proyecto a la comunidad, difundir las actividades del antes, durante y después de las obra, sensibilizar a los actores involucrados, responder a las inquietudes de la comunidad y las instituciones y promover la vigilancia y control de las obras por medio de auditorías visibles. El programa incluye el diagnóstico de la zona de influencia del proyecto, los censos de inmuebles, la aplicación de las actas de vecindad, base de datos de actores, reuniones con la comunidad, reuniones iniciales de obra, interferencias presentadas durante la obra, accesibilidad a viviendas y establecimientos, daños a edificaciones, mobiliario y zonas verdes, suspensión de servicios públicos, trabajos nocturnos, reuniones de avance de obra, comités de obra, actividades de terminación de obra, reunión de finalización de obra, presentación de informes, cierre de actas de vecindad, informe final, contratación de mano de obra y responsabilidad. Las actividades anteriores se llevarán a cabo cuando apliquen, para el tipo de obra a desarrollarse. Las obras objeto del presente proceso solo podrán iniciarse luego de la presentación y aprobación por parte de la interventoría del plan de gestión social presentado por el contratista. **Plan de Contingencia Vial:** No aplica. **Libro Diario de la Obra (Bitácora).** El día que se inicien los trabajos, se abrirá un libro en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga la Interventoría. Además, se dejará constancia de todos los pormenores que sucedan en el frente de trabajo, tales como: Estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de obra, suministro de materiales, etc. Las personas responsables de llevar este diario serán los Residentes de obra e Interventoría, sin embargo, podrán hacer anotaciones las siguientes personas: El Director del Contrato, El Director de la Interventoría y el Supervisor de la entidad contratante; El Inspector o Almacenista podrán hacer anotaciones con el aval del residente de obra. Las hojas del libro inicialmente deberán ser numeradas por la Interventoría y en la primera hoja se dejarán los nombres y las firmas de quienes estén autorizados para rubricar las anotaciones. En el caso de

extravío de la bitácora, tanto el Contratista como el Interventor, o en su defecto el supervisor del Contrato, elevarán una denuncia ante autoridad competente, iniciarán una nueva bitácora, incluyendo en las primeras hojas la circunstancia de pérdida y las anotaciones recordadas, firmada por las partes. Si no se cumple con lo anterior, el Interventor y/o el supervisor hará por su cuenta la reconstrucción del libro y firmará éste, sin que pueda haber reclamación posterior por parte del Contratista. **Seguimiento Fotográfico**: El Contratista deberá hacer seguimiento fotográfico del curso de toda la obra. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro (fotografías a color y/o blanco y negro según el caso, preferiblemente en medio digital). Con la primera acta se deberá entregar un registro fotográfico en donde se muestren panorámicas de antes de la obra, del avance a la fecha de corte, de la valla y de las medidas de seguridad y señalización ubicadas en el sitio de la obra. Con las demás actas se irá registrando el avance y con el acta final, fuera del avance último, panorámicas de después de la ejecución de la obra, en lo posible tomadas desde el mismo sitio que se escogió para las panorámicas del antes. Adicionalmente las fotografías para cada acta deberán presentarse en medio digital identificadas con el número del Contrato, el objeto de la obra y el acta a la cual pertenecen, formando un álbum, cada fotografía debe tener un pie de foto con la leyenda respectiva. **Valla:** El proponente seleccionado instalará una valla en el sitio del proyecto en ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, según las características descritas por la entidad contratante. **Materiales:** Todos los materiales que se requieran en la obra deberán cumplir los siguientes requisitos: Los costos de adquisición, transporte, almacenamientos, utilización o instalación deben quedar incluidos en los precios unitarios correspondientes. Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y de acuerdo a los requerimientos que mencionan las Especificaciones Técnicas. Los suministros deberán ser oportunos siendo responsabilidad del Contratista, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo de ejecución, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno. **Disposición Final de Materiales:** En relación con impactos ambientales, los mayores se generan por la producción de escombros y material sobrante, el contratista deberá concertar con las escombreras cercanas la disposición adecuada y garantizar que el sitio de disposición cuente con los permisos normativos; en cuanto a las condiciones de recepción de estos materiales, deberá acogerse a las exigencias que la entidad administradora de la escombrera le haga, en la búsqueda de una disposición adecuada de los mismos. Para la ejecución de la obra, el contratista deberá entregar a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P, vía interventoría, los permisos y licencias de las fuentes utilizadas y legalizadas para los materiales requeridos en obra. **Especificaciones Técnicas.** El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad, las cuales hacen parte integral de los anexos que integran el proceso y reposan en la carpeta respectiva. En caso de existir alguna discrepancia entre el APU del oferente frente a la especificación técnica de la entidad, primará la especificación técnica. **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST**. El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el (SGSST) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en las normas vigentes, Decreto No. 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, y Resolución 0312 de 2019, y demás normas vigentes aplicables a la materia, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo, y deberá presentar el (SGSST) a la firma del acta de iniciación del Contrato, así mismo, deberá presentar informes mensuales de su ejecución al interventor y este, previa revisión y aprobación, los remitirá al supervisor del contrato y al área

responsable del tema en la empresa contratante para su verificación. **Parafiscales**. Persona Jurídica: Los contratistas están en la obligación del pago de la seguridad social y los parafiscales, durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son EPS, Pensión, ARL, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, así mismo, debe cumplir con el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC). Lo anterior conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 2370 de 2008 y normas vigentes. Personas Naturales: El contratista deberá garantizar el pago de la Seguridad Social Integral al personal que utilice en la obra (Salud, Pensión y ARL), y deberá anexar copia de la planilla de pago de Seguridad Social Integral, así mismo deberá incluir la acreditación de los mencionados pagos para el titular del contrato, cuando el mismo sea una persona natural y cumplir con el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC). **Mano de Obra. Permanencia del Personal y Cambios de Este.** El contratista se compromete en lo posible a autorizar mano de obra no calificada del sector en el que se desarrolla la obra. Esto en cumplimiento de la ordenanza 08 del 23 de febrero de 1995, Por la cual se adoptan procedimientos para le estimulo del empleo en el departamento de Risaralda, expedida por la Asamblea Departamental de Risaralda. El contratista deberá garantizar la permanencia del personal suficiente para la ejecución de la obra según requerimiento del interventor, respecto del cronograma de ejecución de la misma. Los costos de todo el personal serán a cargo del contratista. En caso de que durante la ejecución del contrato alguno de los profesionales ofrecidos requiera ser cambiado será necesario remplazarlo por otro igual o mayor experiencia al inicialmente contratado, previa aprobación de la entidad contratante. La Empresa Aguas y Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al contrato. **Asesores o Subcontratistas.** El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría y Supervisión asignada por la EAAR antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda. S.A. E.S.P. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P., lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **Aspectos Ambientales**. El Contratista deberá ceñirse a la legislación vigente, que regule las actividades para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y la Ley 99 de 1993, la cual regula el manejo ambiental en la realización de las obras Toda acción u omisión del CONTRATISTA que viole las normas establecidas por la autoridad ambiental entre otras, botaderos, intervención del cauce, será de responsabilidad directa del CONTRATISTA y deben asumir las sanciones u obligaciones impuestas por la autoridad. El CONTRATISTA deberá entregar el Plan de Manejo Ambiental, basados en los criterios de un profesional en el ramo y enfocado a las actividades a realizar en la obra. En lo referente al personal requerido EL CONTRATISTA actuará de conformidad a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que sirvió de referente para la adjudicación del contrato. El contratista tomará las medidas que, en concertación con la interventoría, se requieran para que en periodo lluvioso se puedan mantener las condiciones adecuadas para que el personal pueda continuar

con las obras de ejecución del contrato. **Documentos de Gestión de Calidad.** El contratista se compromete, además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación normalizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P. **Elaboración de Informes.** El Contratista presentará cuando le sean solicitados por la interventoría, informes sobre el desarrollo del contrato, el avance de la obra, en control de trabajo, los inconvenientes presentados en la ejecución, las modificaciones necesarias, condiciones de calidad, resultados de ensayos de laboratorio si se requieren, relación de equipo y personal utilizado, y el rendimiento con relación al cronograma, u otros aspectos. Adicionalmente el contratista suministrará la información necesaria para la elaboración de informes de avance y finales a la interventoría, incluyendo un resumen ejecutivo mensual, que incluya lo enunciado al inicio del presente párrafo. **Análisis de Precios Unitarios.** El contratista deberá elaborar la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems del presupuesto de obra y así mismo se obliga a ejecutar la obra con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad en los análisis de precios unitarios. **Obligaciones del Contrato.** Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume el contratista durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas a la aprobación y control de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos. Entre otras son: Estudio del Contrato: Además del estudio del proyecto, El Contratista analizará el contrato, el estudio previo, los anexos y todo documento oficial adicional concerniente al mismo. **Obligaciones de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.** Determinar con precisión la localización de las obras puntuales que se han definido. Entregar las especificaciones técnicas, planos, licencias de construcción si es del caso y demás documentos concernientes. Designar un supervisor y/o Interventor idóneo al contrato de obra, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato. Recibir los informes del interventor, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso. Pagar al contratista oportunamente los valores que se estipulen en el contrato. Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el pliego de condiciones y en el contrato resultante del presente proceso.

Parágrafo: Igualmente el contratista deberá cumplir con las demás obligaciones técnicas, jurídicas y financieras contempladas en el Pliego de Condiciones.

TERCERA. FORMA DE PAGO: La Empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Mediante un anticipo del **cuarenta por ciento (40%)** a la firma del acta de inicio, previa entrega y aprobación de garantías, el saldo restante de acuerdo al avance de obra, previa aprobación por parte del interventor y supervisor del contrato, mediante actas parciales y una final, todas con amortización del anticipo. el acta final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El pago final de las cantidades ejecutadas requerirá del recibo a satisfacción del interventor de la obra una vez verificado el cumplimiento de las pruebas que aplique según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende, las obras correspondientes a

estos componentes, deberán recibirse a satisfacción cuando los suministros se encuentren debidamente instalados y probados.

En consecuencial, interventores, supervisores y ejecutores deberán abstenerse de efectuar pagos de suministros que no se encuentren debidamente instalados.

Nota 1: Para la presentación de actas parciales o final, se requerirá la presentación de la copia de la bitácora con las anotaciones al día del corte.

Anticipo.

El contratista que resulte seleccionado en este proceso requerirá luego de la firma del contrato, recursos para pagar el Personal de Planilla con Vinculación y los Diferentes Profesionales que Obran como Personal de Apoyo. El anticipo no se entrega paralelamente al acta de inicio, por lo tanto, mientras este se tramita y se realiza la respectiva aprobación de desembolso por parte de la empresa Aguas y Aseo de Risaralda, el contratista de Interventoría deberá contar con disponibilidad de recursos inmediata para el inicio de la Interventoría, mientras se desembolsan los recursos de que trata el presente numeral.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de pago. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato.

"Artículo 91. *Anticipos*. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía".

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimiento de estos.

Las Actas Parciales y los Informes de Avance de la interventoría, deben contener el resumen de las actividades principales desarrolladas y acompañadas con los soportes (que serán concertados con la Entidad), en los que se evidencia la participación de cada uno de los profesionales que se ofrecieron en la propuesta que resulte ganadora con la dedicación ofrecida.

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por los consorcios o uniones temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

Los pagos están sujetos a la entrega de los productos y a las condiciones de recibido según lo siguiente:

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, podrá verificar aleatoriamente en cada uno de los estudios la veracidad de la información obtenida y presentada en los informes de avance.

En el evento de presentarse discrepancias entre la información obtenida y presentada por el Consultor y avalada por el interventor, la Empresa podrá suspender el pago del acta parcial o final hasta que se haya aclarado, corregido o modificado la información presentada por el Consultor y nuevamente avalada por el interventor.
El material utilizado y entregado por el Contratista de Interventoría y avalado por el supervisor, de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., no podrá usarse por el mismo para otros fines, divulgaciones o asesorías, siendo de uso restrictivo de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.

NOTA: Los pagos, se realizarán previa la entrega de los siguientes documentos:

- Informe de actividades avalado por la supervisión debidamente firmado por las partes (Incluye acta con el cálculo de actividades desarrolladas).
- Certificación juramentada de retenciones (Si aplica).
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado o certificado equivalente.

CUARTA. REGIMEN LABORAL: El presente contrato es de Interventoría y labor determinada, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de LA EAAR, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la ejecución del contrato que se contratan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a LA EAAR para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales, o por contratos mercantiles o civiles celebrados con ocasión del contrato.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen a LA EAAR o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA,** sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo de éste.

SEXTA. CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato. La cesión solo podrá surtirse cuando LA EAAR lo autorice.

SEPTIMA. SUPERVISIÒN Y/O INTERVENTORIA. - LA EAAR ejercerá la supervisión del contrato, por medio de un Interventor y para tal efecto debe observar lo establecido en la Resolución No. 088 de junio de 2022.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, LA EAAR impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. La imposición de las multas se adelantará respetando el derecho de audiencia del contratista. En ningún caso el monto de

estas multas podrá excederse del 20% del valor total del contrato. El contratista autoriza a LA EAAR para que se le descuente de los saldos pendientes los valores resultantes de las multas, una vez ejecutoriado en acto que las impuso. El procedimiento para la imposición de multas se hará conforme a las normas vigentes y en todo caso respetando el debido proceso.

NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del **CONTRATISTA** del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, así mismo cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley. El cobro se hará de acuerdo como lo determine las normas vigentes.

DECIMA. EL CONTRATISTA se compromete a iniciar la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles calendario siguiente a la legalización del contrato. Para los efectos de este artículo se entenderá que los contratos se encuentran debidamente legalizados una vez aprobadas las pólizas, con la disponibilidad y el registro presupuestal.

DECIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias que imposibiliten la ejecución del contrato y se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución contrato, mediante suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA TERCERA. VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre LA EAAR **y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de LA EAAR, por actos u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA**, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el **CONTRATISTA**, el Interventor y el Representante Legal o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta en que conste que: **a)** Dejar

constancia de las obligaciones mutuas **b)** Certificado del Supervisor designado, en que conste que el objeto del contrato y su alcance se recibieron a satisfacción y de acuerdo con las especificaciones y/o diseños; **c)** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789/2002 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.y; **d)** Cumplimiento de los requisitos conforme a las políticas de operación implementadas por LA EAAR**.**

DECIMA SEXTA. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento al reglamento de Higiene y Seguridad para la construcción, según norma dispuesta por el Ministerio de Trabajo.

DECIMA SÉPTIMA. COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El contratista se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Muerte del contratista en caso de ser Persona Natural. **II)** Por decisión Legal ó Judicial **III)** Vencimiento del plazo de duración pactado. **IV)** Mutuo acuerdo de las partes. **V)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Decreto 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Dirección Técnica a suscribir el contrato y dispone de dos (2) días para que allegue las garantías solicitadas. Igualmente, el contratista dispone de dos (2) días hábiles para firmar el acta de inicio del contrato. En caso contrario LA EAAR queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** autoriza a LA EAAR para que le deduzca del primer pago que se le realizará por concepto del presente contrato: Los que determine la Ley y sean aplicables a la presente contratación. Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.